



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 120-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 04 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 071-2025-DBU/UNISCJSA, de fecha 27 de marzo de 2025; Carta N° 21-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 01 de abril de 2025; Informe N° 0132-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 02 de abril de 2025; Informe Jurídico N° 047-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025; Oficio N° 096-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2025-CO/UNISCJSA

su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento del Servicio de Hospedaje Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe N° 071-2025-DBU/UNISCJSA, de fecha 27 de marzo de 2025, el Director (e) de Bienestar Universitario, presenta la propuesta para la actualización del Reglamento del Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria de la UNISCJSA.

Que, mediante Carta N° 21-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 01 de abril de 2025, el Especialista en Modernización, emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento del Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria de la UNISCJSA; avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0132-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 02 de abril de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 047-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Reglamento del Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria de la UNISCJSA.

Que, mediante Oficio N° 096-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita aprobación de Reglamento del Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria de la UNISCJSA.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, se aprueba el Reglamento del Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y deroga la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2024-CO/UNISCJSA, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2025-CO/UNISCJSA

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2024-CO/UNISCJSA, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSE EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Comisión Organizadora
Bienestar Universitario
OTI
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA




LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-
SUNEDU/CD

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 120-2025-CO-UNISCJSA

MARZO - 2025

| | | | | | |
|---|---|--|------------------------|---|-----------------------|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA | SERVICIO SOCIAL | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | PÁGINA 2 de 31 |
|---|---|--|------------------------|---|-----------------------|

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

| VERSIÓN | DOCUMENTO DE APROBACIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN |
|---------|--|-------|--|
| 01 | Resolución Comisión Organizadora N° 000-2024-CO/UNISCJSA | XXX | Acordes a las necesidades del servicio educativo |



TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|-----------------|--------------------------------------|-----------------------|
| Servicio Social | Dirección de Bienestar Universitario | Comisión Organizadora |

COMISIÓN ORGANIZADORA



Presidente : Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Vicepresidente Académico : Dr. Amancio Martínez Gómez
Vicepresidente de Investigación : Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa



ÍNDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 5

OBJETIVO 5

BASE LEGAL..... 5

FINALIDAD 6

ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 6

TITULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6

CAPITULO I - DEFINICIONES 6

DEFINICIÓN 6

GLOSARIO..... 7

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y
CONVIVENCIA UNIVERSITARIA 8

CAPITULO III: ACCESO AL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA
..... 9

CAPÍTULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN 12

CAPÍTULO V: DE LAS BECAS 13

CAPÍTULO VI: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES DEL SERVICIO DE
RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA 14

CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO 15

CAPITULO VIII: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL
SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA..... 15

CAPÍTULO IX: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO..... 17

CAPÍTULO X: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICARIO, REVOCACIÓN Y
SANCIONES..... 18

TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 21

FLUJOGRAMA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA. 22

ANEXOS 23



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

Normar la admisión y permanencia de los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para uso del servicio de residencia y convivencia universitaria.

Artículo 2º.- Marco legal.

El reglamento del servicio de residencia y convivencia universitaria para estudiantes de la UNISCJSA se sustenta en las siguientes legislaciones:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 29616, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y su modificatoria N° 29840.
- e) Ley de 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- f) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- g) Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis.
- h) Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- i) Resolución de Concejo Directivo de la SUNEDU N° 091-2021-SUNEDU-CD, sobre Renovación de Licencia Institucional.
- j) Resolución de Concejo Directivo de la SUNEDU N° 007-2023-SUNEDU, Indicador 27.
- k) Resolución Viceministerial 154-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria".
- l) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- m) Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- n) Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- o) Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



| | | |
|---|--|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|--|---|

- p) Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, que aprueba el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- q) Estatuto vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, Resolución de Comisión Organizadora N°286-2022-CO/UNISCJSA
- r) Reglamento General de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNISCJSA.

Artículo 3°.- Finalidad

Contribuir a la equidad e igualdad de oportunidades de los estudiantes de comunidades nativas, estudiantes con limitada condición socioeconómica y/o en situación de vulnerabilidad social, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, establece las normas, deberes y derechos de los beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria que brinda la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a través del Servicio Social dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, asegurando una adecuada prestación.

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los postulantes y beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria brindado por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa destinado a atender las necesidades de la población estudiantil proveniente de comunidades nativas y con limitada condición socioeconómica y/o en estado de vulnerabilidad o en situaciones especiales.



TITULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS
CAPITULO I - DEFINICIONES

Artículo 5°.- Definición

El Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria es un servicio de carácter asistencial que brinda la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en cada sede y/o filial de estudios el cual se otorga a aquellos estudiantes de pre grado regulares, provenientes de comunidades nativas de la Selva Central y estudiantes con limitada condición socioeconómica o en situación de vulnerabilidad, donde, se brinda alojamiento gratuito durante el periodo regular de clases, quienes son evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección del Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria, con la finalidad de favorecer en su calidad de vida y contribuir en su nivel de aprendizaje; otorgándoles un espacio para habitar en condiciones dignas, que les permitirá desarrollar sus labores académicas satisfactoriamente. Asimismo, este servicio cuenta con un reglamento que contiene las normas de admisión y permanencia de los estudiantes beneficiarios.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p align="center">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p align="center">REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA</p> |
|---|---|--|

Artículo 6º.- Glosario.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **UNISCJSA:** Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- b) **Estudiante:** Toda persona con matrícula vigente en alguna de las cuatro escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- c) **Residencia:** Establecimiento que presta servicio de alojamiento a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines.
- d) **Habitación:** Ambiente privado del establecimiento de la residencia, amoblado y equipado para prestar facilidades que permitan que los beneficiarios puedan hospedarse, por un determinado tiempo.
- e) **Áreas comunes:** espacios compartidos, que se refiere a cualquier parte de la residencia, destinada al uso colectivo de los beneficiarios (lavaderos, tendederos, pasadizos, etc.)
- f) **Beneficiario:** estudiante seleccionado que cumple con los requisitos establecidos, a cuyo favor se presta el servicio de Residencia y Convivencia Universitaria.
- g) **Comunidad universitaria:** Conformado por el estudiante y todo el personal directivo, docente, administrativo, operativo y de servicio institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- h) **Responsable de orden y seguridad:** Es el personal a quien se le ha asignado la función de velar por el estudiante beneficiario del Residencia y Convivencia Universitaria que, bajo la coordinación y supervisión de la Dirección de Bienestar Universitario, garantiza el orden, cuidado, seguridad y limpieza de los dormitorios previamente acreditados por las autoridades. El desempeño de las funciones designadas comprenderá, al menos, un semestre académico. El/a responsable tendrá comunicación permanente con la Dirección de Bienestar Universitario.
- i) **Estudiantes regulares:** para efectos del proceso de selección y evaluación a beneficiarios para el servicio de apoyo alimentario, se considera estudiantes regulares a estudiantes matriculados en 12 créditos o más en el semestre académico vigente y/o que no se encuentran repitiendo semestre.
- j) **Vulnerabilidad Social:** se refiere a la situación de los estudiantes que experimentan inseguridad, indefensión y exposición a riesgos debido a eventos económicos o sociales, generando una posible desventaja frente a otros estudiantes, limitando su capacidad para aprovechar oportunidades y mejorar su bienestar.





CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 7º.- Objetivos del Servicio

Brindar Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria a beneficiarios para contribuir con su formación integral ofreciéndoles un alojamiento digno que cuenten con todos los servicios, con el propósito de mejorar su rendimiento académico.

Artículo 8º.- Objetivos específicos

- Garantizar el servicio, de manera regular y continua durante el semestre académico vigente.
- Contribuir en la formación profesional del beneficiario, favoreciendo la asistencia y permanencia de los beneficiarios en la UNISCJSA, evitando la deserción académica.
- Promover un entorno seguro y tranquilo para los beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria.

Artículo 9º. - Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario.

En el marco del servicio de Residencia y Convivencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la Dirección de Bienestar Universitario tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Planificar y desarrollar las acciones relacionadas a la prestación del servicio de Residencia y Convivencia Universitaria a favor de los estudiantes de pre grado durante el año académico.
 - b) Garantizar la administración eficiente del servicio de Residencia y Convivencia Universitaria para los estudiantes beneficiarios.
 - c) Garantizar y controlar que el servicio de Residencia y Convivencia Universitaria cumpla con las condiciones de higiene, seguridad y comodidad a favor de los estudiantes beneficiarios.
 - d) Informar a la Vicepresidencia Académica de las actividades planificadas, realizadas y en desarrollo relacionadas al servicio de Residencia y Convivencia Universitaria.
 - e) Conducir el proceso de evaluación y calificación de los estudiantes de pre grado que accederán a una beca del servicio de Residencia y Convivencia Universitaria y remitir los resultados a la Vicepresidencia Académica para su ratificación y posterior aprobación por la Comisión Organizadora.
 - f) Controlar que el servicio de Residencia y Convivencia Universitaria cumpla con las certificaciones correspondiente para su uso en cada sede y/o filial.
 - g) Otras funciones inherentes que le sean asignadas, así como las establecidas en la normativa de alcance general e interna vigente.

| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

Al finalizar cada semestre académico, la Dirección de Bienestar Universitario deberá remitir a la Comisión Organizadora un informe con el resultado de su evaluación sobre la prestación del servicio de Residencia y Convivencia Universitaria, el cual deberá contener, entre otros aspectos, un diagnóstico general, permanencia de los beneficiarios, los logros alcanzados, las dificultades encontradas, así como recomendaciones de mejora.

CAPITULO III: ACCESO AL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 10°.- Acceso al Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria.

El estudiante puede postular al servicio de Residencia y Convivencia Universitaria según modalidad:

- a) Comunidades nativas.
- b) Estudiantes con limitada condición socioeconómica y/o en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 11°.- Proceso de admisión.

El otorgamiento del beneficio del servicio de residencia y convivencia universitaria se realiza conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de la página institucional de la UNISCJSA, bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 12°.- Beneficiarios.

Tienen derecho a solicitar el servicio de residencia y convivencia universitaria, todos los estudiantes regulares que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: estudiantes de comunidades nativas y estudiantes con limitada condición socioeconómica y/o en situación de vulnerabilidad social.


Artículo 13°.- Requisitos.

Los estudiantes que requieran ser beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria deberán adjuntar los siguientes requisitos según modalidad a postular:

**La información contenida en el SISFOH se tomará de forma referencial.*

A. Comunidades Nativas

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - ANEXO 1.
- b) Copia legible del DNI.
- c) Ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p align="center">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p align="center">REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA</p> |
|---|---|--|

- d) Ficha de clasificación socioeconómica del SISFOH vigente.
- e) Declaración jurada de ingresos económicos (adjuntar copia de última boleta de pago o contrato/constancia de trabajo) - ANEXO 2.
- f) Copia de DNI de los padres o tutores.
- g) Constancia de afiliación a un tipo de seguro de salud (SIS, ESSALUD, etc.)
- h) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - ANEXO 3.
- i) Declaración jurada de carga familiar del estudiante - ANEXO 4.
 - Copia de DNI de los hijos (en caso corresponda).
 - Copia de DNI del cónyuge o conviviente (en caso corresponda).
- j) Declaración Jurada de relación de parentesco postulantes al SAA –ANEXO 5.
- k) Constancia actualizada (con fecha de emisión) que acredite pertenecer a una comunidad nativa (consignar N° de celular del jefe de la CCNN).
- l) Declaración jurada de domicilio del estudiante (en caso de tener vivienda alquilada, deberá adjuntar boleta/recibo o contrato de alquiler) - ANEXO 6.
- m) Croquis y foto del domicilio actual, considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio, distrito y provincia, y el sistema de transporte con la que se traslada (combi, auto, moto colectiva, moto lineal, transporte universitario, etc.)
- n) Foto actualizada del domicilio familiar de procedencia (frontis e interior).
- o) Otros documentos que acredite o evidencie vulnerabilidad social (en caso lo considere el postulante)

B. Limitada condición socioeconómica y/o en situación de vulnerabilidad social:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - ANEXO 1.
- b) Copia legible del DNI.
- c) Ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social.
- d) Ficha de clasificación socioeconómica del SISFOH vigente.
- e) Declaración jurada de ingresos económicos del estudiante (adjuntar copia de última boleta de pago o contrato/constancia de trabajo) - ANEXO 2.
- f) Copia de DNI de los padres o tutores.
- g) Constancia de afiliación a un tipo de seguro de salud (SIS, ESSALUD, etc.)
- h) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - ANEXO 3.
- i) Declaración jurada de carga familiar del estudiante - ANEXO 4.
 - Copia de DNI de los hijos (en caso corresponda).
 - Copia de DNI del cónyuge o conviviente (en caso corresponda).
- j) Declaración Jurada de relación de parentesco de postulantes al SAA –ANEXO 5.
- k) Declaración jurada de domicilio del estudiante (en caso de tener vivienda alquilado, deberá adjuntar boleta/recibo o contrato de alquiler) - ANEXO 6.



- l) Copia de recibo de luz o agua del lugar de procedencia (de no contar con dicho documento presentar constancia de vivienda indicando la falta del servicio, con firma y sello del representante del lugar).
- m) Croquis y foto del domicilio actual, considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio, distrito y provincia, y el sistema de transporte con la que se traslada (combi, auto, moto colectiva, moto lineal, transporte universitario, etc.)
- n) Foto actualizada del domicilio familiar de procedencia (frontis e interior).
- o) Otros documentos que acredite o evidencie vulnerabilidad social (en caso lo considere el postulante)

La presentación del expediente será en formato físico, en las fechas señaladas en la convocatoria.

Solo serán evaluados los expedientes que reúnan los requisitos mencionados en el presente reglamento, sin excepción alguna.

La relación de estudiantes seleccionados en la evaluación de requisitos (evaluación documentaria) será elevada por la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica para su ratificación y continuación con las siguientes etapas.

Artículo 14° - Evaluación social.

El Informe Socioeconómico de cada solicitante para hacer uso del servicio de residencia y convivencia universitaria se sustenta:

- a) Evaluación del expediente, según modalidad a la que postula.
- b) Entrevista personal.
- c) Visita domiciliaria, si el caso lo amerita.



Artículo 15°.- Aprobación de la lista de beneficiarios

15.1 Una vez obtenidos los resultados finales del proceso de selección para acceder al servicio de residencia y convivencia universitaria, la documentación generada y las actuaciones realizadas durante el procedimiento deberá ser remitida por la Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con un informe final a la Vicepresidencia Académica para su validación y posterior remisión a la Comisión Organizadora.

15.2 El listado o padrón de resultados finales del servicio de residencia y convivencia universitaria se pondrá a disposición de la Dirección de Bienestar Universitario. Y se brindará un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que el estudiante acepte el beneficio del servicio de residencia y convivencia universitaria mediante el documento idóneo. Transcurrido el tiempo señalado y de no aceptar el beneficio, el estudiante

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA</p> |
|---|--|---|

seleccionado será automáticamente excluido del servicio y la beca será otorgada al estudiante que continúa en el orden de selección (estudiante accesitario).

Artículo 16°.- Duración del beneficio.

La permanencia del estudiante beneficiario en el servicio de residencia y convivencia universitaria será por el periodo del semestre académico, siempre y cuando conserve su condición académica de alumno regular y las demás condiciones por las cuales accedió al beneficio.

CAPÍTULO IV: PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 17°.- Órgano evaluador

La evaluación del estudiante que solicita acceder al servicio de residencia y convivencia universitaria estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 18°.- Inicio del procedimiento

Los estudiantes interesados deberán presentar su solicitud ante la Dirección de Bienestar o, en su defecto, al personal que esta designe, en las fechas previamente establecidas dentro del cronograma aprobado, cumpliendo los requisitos, plazos y formalidades previstos en el presente reglamento y en las bases respectivas. La sola presentación de la solicitud no confiere el derecho de ser beneficiario, por lo que en caso de incumplimiento de las exigencias establecidas será automáticamente descalificado.

Artículo 19°.- Etapas de la evaluación

Cada estudiante interesado se someterá a un proceso de evaluación, calificación y selección a cargo de la Dirección de Bienestar que comprende las siguientes etapas:

- a) Evaluación del expediente.
- b) Entrevista personal.
- c) Visita domiciliaria, si el caso lo amerita.

Artículo 20°.- Reserva

La evaluación es personal y tiene carácter confidencial. La documentación generada durante el procedimiento de selección de beneficiarios, en cuanto contenga datos sensibles, tiene carácter reservado de acuerdo con la normativa sobre la materia. Cualquier acto de difusión (sin consentimiento del estudiante evaluado) por parte de las personas que hubiesen tenido acceso a la misma, acarreará las sanciones administrativas y acciones legales correspondientes.



| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

Artículo 21°.- Beneficiarios vinculados

Solo se otorgará como máximo dos (02) becas para el servicio de residencia y convivencia universitaria cuando existan postulantes parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, dentro de estos límites, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO V: DE LAS BECAS

Artículo 22°.- Impedimentos.

Los estudiantes no podrán postular al Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria, en los siguientes casos:

- a) Estudiantes repitentes de año académico
- b) Estudiantes beneficiarios de PRONABEC
- c) No ser estudiante regular (tener menos de 12 créditos académicos matriculados)



Artículo 23°.- Capacidad presupuestal

El servicio de residencia y convivencia universitaria, será brindado de acuerdo a la capacidad presupuestal de año académico vigente.

Artículo 24°.- Estudiantes beneficiarios

Serán beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria, los estudiantes que resulten seleccionados, según lo establecido en el artículo 10° que establece el presente reglamento, a quienes se les asignará el espacio que utilizarán mientras permanezcan como beneficiarios/as del servicio.

Artículo 25°.- Distribución de vacantes

Las vacantes para el servicio de residencia y convivencia universitaria serán distribuidas de acuerdo con la población matriculada y/o demanda estudiantil por Escuela Profesional, pudiendo variar de un semestre a otro y dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 26°.- Criterios de distribución

El servicio de residencia y convivencia universitaria, se otorgará a los estudiantes provenientes de comunidades nativas y estudiantes con limitada condición socioeconómica o en situación de vulnerabilidad social, así mismo el total de beneficiarios serán distribuidos según demanda y/o necesidad de cada escuela profesional; en concordancia con la capacidad presupuestal del año académico vigente y disponibilidad de la infraestructura de la residencia.

| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

Artículo 27º.- Conservación del beneficio

Los beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria, deberán de someterse a un nuevo proceso de evaluación a fin de que mantener su condición de beneficiario, cada semestre académico.

CAPÍTULO VI: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 28º.- Ubicación y estructura física.

Las instalaciones del servicio de residencia y convivencia universitaria deberán estar ubicados en un radio no mayor a 3 km, alrededor de la sede y/o filial de estudios de la universidad, según corresponda, pudiendo variar de un semestre a otro dependiendo de la cantidad presupuestal que se maneje en el año académico.

- a) La instalación de la residencia cuenta con habitaciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año académico vigente.
- b) Las instalaciones de la residencia cuentan con seguridad las 24 horas del día, y cámaras de video vigilancia.
- c) La residencia otorga habitaciones en buen estado de conservación y mantenimiento, asimismo cuenta con los siguientes acabados: muros y techos tarrajeados y pintados, pisos de parqué y/o cerámica y/o madera, buena ventilación e iluminación, ventanas que permitan la ventilación del inmueble, y puertas para los ambientes destinados a vivienda.
- d) El servicio de residencia ofrece ambientes sin daños estructurales.
- e) La instalación de la residencia no cuenta con cargas o gravámenes que limitan la posesión durante el arrendamiento (hipotecas, anotaciones de demanda).
- f) La instalación de la residencia cuenta con el servicio de energía eléctrica de manera independiente y/o colectiva, cuenta con interruptores y tomacorrientes, en buen estado para su uso, y con la señalización que corresponde.
- g) La residencia cuenta con espacios de uso común (sala de estar, lavandería y tendedero, área de estudio)
- h) La residencia cuenta con licencia de funcionamiento.



CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO

Artículo 29°.- Derechos del beneficiario

- 29.1 Recibir en buen estado todas las instalaciones y mobiliario que estarán a su disposición dentro del espacio asignado.
- 29.2 Contar con un-espacio adecuado para estudiar (área de estudio).
- 29.3 Contar con los servicios básicos y ambientes en buenas condiciones con adecuada iluminación y ventilación.
- 29.4 Recibir la visita de los padres y/o familiares, en lugares de uso común (**sala de estar**), previa autorización del encargado de la residencia y/o Servicio Social, estando permitido solo hasta las 22:30 horas, quedando terminantemente prohibido el ingreso de visitas pasado el horario asignado.
- 29.5 En caso de enfermedad, viajes de estudio u otros asuntos personales, el beneficiario podrá solicitar permiso para ausentarse del servicio de residencia y convivencia universitaria, presentando un documento que justifique su ausencia.
- 29.6 Hacer uso de las áreas comunes de la residencia, como: sala de estar, lavandería y tendedero y área de estudio.



CAPITULO VIII: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 30°.- Deberes y obligaciones del estudiante beneficiario

Son deberes y obligaciones del estudiante beneficiario:

- a) Hacer uso adecuado de las instalaciones, donde se brinda el Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria, con arreglo al presente reglamento y disposiciones internas vigentes.
- b) Conservar en las condiciones recibidas los bienes, muebles y equipos asignados a su uso, así como las áreas de uso común. En caso de ocasionar algún daño material, el estudiante beneficiario deberá cubrir el costo de los daños causados o, en su defecto, el o los involucrados deberán reponer el bien o instalación dañada. **En caso de desconocerse los autores materiales de los mismos, deberán ser prorateados por todas o todos los beneficiarios.**
- c) Mantener en buen estado los ambientes e instalaciones del inmueble que se le asigne.

| | | |
|---|---|--|
|  | <p align="center">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p align="center">REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA</p> |
|---|---|--|

- d) Respetar, cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento del servicio de residencia y convivencia universitaria, y en los demás reglamentos internos de la UNISCJSA.
- e) Respetar el patrimonio de la residencia y el de cada una de las personas que se encuentren albergadas.
- f) Registrar su salida y llegada con el monitor del servicio de residencia y convivencia universitaria. Pasada las 22:30 horas el estudiante en casos excepcionales podrá ingresar hasta las 24.00 horas bajo la autorización del responsable del servicio de residencia y se le comunicará al responsable de Servicio Social.
- g) Comunicar su ausencia al supervisor y monitor de la residencia, durante los fines de semana y/o días festivos en que no estarán presentes, a efecto de conocer su ubicación durante esas fechas; mientras que, de permanecer dentro de las mismas, el horario máximo para su regreso será antes de las 10:30 p.m. y a partir de las 5:00 a.m. en ambos casos, la excepción se considerará cuando exista un permiso especial solicitado por el beneficiario al supervisor del servicio de residencia y convivencia universitaria, ya que de lo contrario la ausencia de quien no se encuentre en el horario antes indicado, se considerará como injustificada.
- h) Hacer uso racional del agua y de la energía eléctrica, especialmente en cuanto al aseo personal, uso sanitario y alumbrado. Las luces dentro del área de dormitorios se apagarán a las 11 de la noche, a excepción en los días de exámenes previa coordinación con el responsable de la residencia.
- i) Respetar el horario de silencio absoluto, a partir de las 23:00 hasta las 5:00, dentro de los horarios normales el ruido debe ser razonable evitando portazos, música fuerte, gritos, discusiones, etc., a fin de evitar problemas y sanciones respectivas.
- j) Realizar la limpieza diaria de la habitación y de las áreas en común; para el caso de las áreas en común y pasadizos, los beneficiarios deberán organizarse formando turnos o a criterio de los mismos; a fin de mantener el orden y la limpieza de la residencia.
- k) Hacer entrega de las habitaciones y mobiliario asignados al finalizar el beneficio; previa verificación del responsable del servicio de residencia, como máximo en un plazo de cinco (5) días calendarios de haber sido notificado.



Artículo 31º.- Prohibiciones del estudiante beneficiario

Son prohibiciones del estudiante beneficiario:

- a) Cocinar dentro de los dormitorios.

| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

- b) Instalar equipos eléctricos y/o electrónicos que puedan afectar la red o que representen un riesgo en su uso inadecuado.
- c) Destinar las instalaciones y bienes asignados para usos incompatibles con su finalidad.
- d) Introducir, consumir o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- e) Realizar convivios de cualquier tipo, que no se encuentren contemplados en la programación respectiva.
- f) Introducir armas y/o elementos inflamables, explosivos, u otros elementos inflamables que puedan ocasionar daños y accidentes materiales y/o psicofísicos.
- g) Generar ruidos nocivos o molestos mediante el uso de bocinas, altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido o dispositivos electrónicos, sirenas, silbatos, cohetes, petardos o cualquier otro medio, que, por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia, ocasionen molestias a los otros beneficiarios, residentes y/o al vecindario.
- h) Realizar cualquier tipo de reuniones sea en las habitaciones asignadas o en los espacios comunes.
- i) Transferir o permitir el uso de la llave de la habitación asignada a otra persona, sea beneficiario/a o no.
- j) Recibir visitas de personas ajenas al servicio de residencia dentro de los dormitorios, así como de otros beneficiarios del mismo o distinto género.



CAPÍTULO IX: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 32º.- Del servicio

- 32.1 Las habitaciones destinadas a los beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria, incluido los bienes y mobiliarios, no están sujetos a elección y serán asignados por un comité conformado por las autoridades universitarias, considerando las condiciones particulares de los beneficiarios.
- 32.2 En el caso de beneficiarios menores de edad, el padre, madre o apoderado deberá firmar un consentimiento de aceptación del servicio de residencia y convivencia universitaria.
- 32.3 El monitor del servicio de residencia coordinará y comunicará al responsable de la residencia a fin de garantizar el orden, cuidado, seguridad, limpieza y buena convivencia de los beneficiarios.
- 32.4 En caso de no pasar la noche, realizar viajes de estudios y/o familiares, el beneficiario deberá comunicar verbalmente al monitor y al supervisor de la residencia del servicio para su registro en su cuaderno de incidencias y así tener una correcta información de su ubicación. La Dirección de Bienestar Universitario y las autoridades universitarias, no se harán responsables en ningún caso de las actividades que el beneficiario realice durante estas ausencias.



32.5 en caso de ocurrir incidencias el monitor comunicará al supervisor/a de la residencia; quien a su vez dará a conocer inmediatamente a la Dirección de Bienestar Universitario cualquier evento o situación que pudiera tornarse en un problema de convivencia sana entre los beneficiarios, así como la violación de las normas contenidas en el presente reglamento del servicio de residencia y convivencia universitaria o cualquier circunstancia irregular que se presente dentro de la residencia; con el fin de garantizar condiciones equitativas en cuanto a la obligatoriedad de cumplirlas cabalmente y sin distinción alguna, está deberá darse a conocer mediante un reporte. En caso de que no se presente ninguna otra circunstancia que informar, el monitor deberá realizar el reporte con una frecuencia semanal.

32.6 La Dirección de Bienestar Universitario, se encuentra facultada para realizar visitas opinadas e inopinadas con el propósito de supervisar el orden y la limpieza de la residencia (áreas comunes y de ser necesario habitaciones individuales).

CAPÍTULO X: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICARIO, REVOCACIÓN Y SANCIONES

Artículo 33°. - Pérdida del beneficio

33.1 Son causales para la pérdida de la condición de beneficiario del servicio de residencia y convivencia universitaria:

- 33.1.1 Término del período académico o de los estudios.
- 33.1.2 Fallecimiento.
- 33.1.3 Renuncia voluntaria.
- 33.1.4 Impedimento sobreviniente.
- 33.1.5 Revocación del beneficio.
- 33.1.6- Recorte presupuestal.
- 33.1.7 Obtener una beca de pregrado del PRONABEC en cualquiera de sus modalidades, durante el período académico vigente.

33.2 En todos los supuestos señalados en el numeral anterior, el estudiante deberá desocupar la habitación asignada, así como efectuar la devolución de los bienes, equipos y enseres asignados, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación.

Artículo 34°. - Revocación del beneficio

El incumplimiento de los deberes y obligaciones o la contravención a las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento por parte de los beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria, genera la revocación del beneficio, ello sin perjuicio de



| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 101° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

34.1 Procedimiento

La revocación del beneficio del servicio de residencia y convivencia universitaria estará a cargo del/la Director/a de Bienestar Universitario y será aprobada por la Vicepresidencia académica, previo descargo del beneficiario.

34.1.1 Son causales para la revocación del beneficio del uso de la residencia universitaria:

- a) Exceder sus estudios en más de (12) doce semestres académicos contados desde su ingreso a la Universidad.
- b) Estar matriculado en el semestre académico correspondiente en menos de doce (12) créditos de estudios.
- c) Desaprobar o haberse retirado (NSP) de la asignatura matriculada en el último semestre académico de estudios.
- d) Haber concluido su carrera profesional o pasar a ser estudiante de segunda profesión.
- e) Incurrir en las prohibiciones en los incisos e), f) y j) del artículo 31°.



Artículo 35°.- Función de la Dirección de Bienestar Universitario

El/la directora/a de Bienestar Universitario es la unidad orgánica encargada de documentar analizar y evaluar, con base en los medios probatorios acopiados, la existencia de la situación de hecho que configura la causal para la revocación del beneficio, para lo cual emitirá un informe y recomendación a la Vicepresidencia Universitaria, para su posterior aprobación.

Artículo 36°.- Impedimento sobreviniente

Estarán impedidos de gozar del beneficio del servicio de residencia y convivencia universitaria aquellos estudiantes a los que se revocó el beneficio por incurrir en las prohibiciones previstas en los incisos e), f) y j) del artículo 31°, o haber incurrido en los artículos 38° y 39° del presente Reglamento. Dicho impedimento se extenderá durante un año computado desde la revocación.

Artículo 37°.- Faltas disciplinarias

La violación de las disposiciones que contiene el presente reglamento y demás disposiciones que emanen de este, constituyen faltas y son sancionadas conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto y en el Reglamento correspondiente. Las sanciones se aplican sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

Artículo 38°.- Faltas leves

Las faltas leves o moderadas causales de amonestación por escrito son:

- a) Agredir verbalmente a los otros beneficiarios o personal de servicio de la residencia.
- b) Participar en discusiones o peleas entre beneficiarios.
- c) Ingresar a sus habitaciones acompañados de personas no beneficiarios o cualquier otra persona, no estipulada en el presente reglamento.
- d) Pernoctar en un dormitorio que no le corresponde.
- e) Negarse a presentar, cuando se requiera, su carné universitario u otro documento de identificación.
- f) Ingresar con mascotas a los dormitorios o ambientes de la residencia.
- g) Realizar acciones o actividades que eviten una convivencia armónica entre los beneficiarios y personal de la residencia.
- h) El encargado de aplicar las amonestaciones será la Dirección de Bienestar Universitario a través del responsable de Servicio Social.

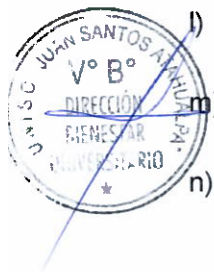
Artículo 39°.- Faltas graves

Las faltas graves causales de pérdida del beneficio del servicio de residencia y convivencia universitaria son:

- k) Realizar acciones que atenten contra el bienestar de los beneficiarios o personal del servicio de residencia.
- l) Ingresar a los ambientes del servicio de residencia, con bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias no permitidas.
- m) Sustraer los bienes de los beneficiarios, del personal o de los ambientes del servicio de residencia.
- n) Los estudiantes que reincidan en las faltas contempladas en el artículo precedente perderán su condición de beneficiario del servicio de residencia y convivencia universitaria.
- o) Acciones o actividades que pongan en riesgo la salud, vida o integridad de los beneficiarios y personal del servicio de residencia.
- p) Otras que determinen las autoridades universitarias.

Artículo 40°.- Impedimento permanente

El estudiante pierde su condición de beneficiario por acumulación de amonestaciones leves o moderadas, previo procedimiento administrativo disciplinario. En el caso de pérdida del beneficio por la comisión de falta grave, el estudiante se encontrará impedido de reingresar al servicio de residencia de manera permanente.



| | | |
|---|---|--|
|  | <p>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA</p> |
|---|---|--|

TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

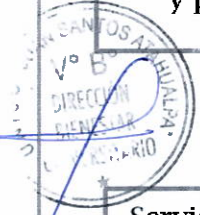
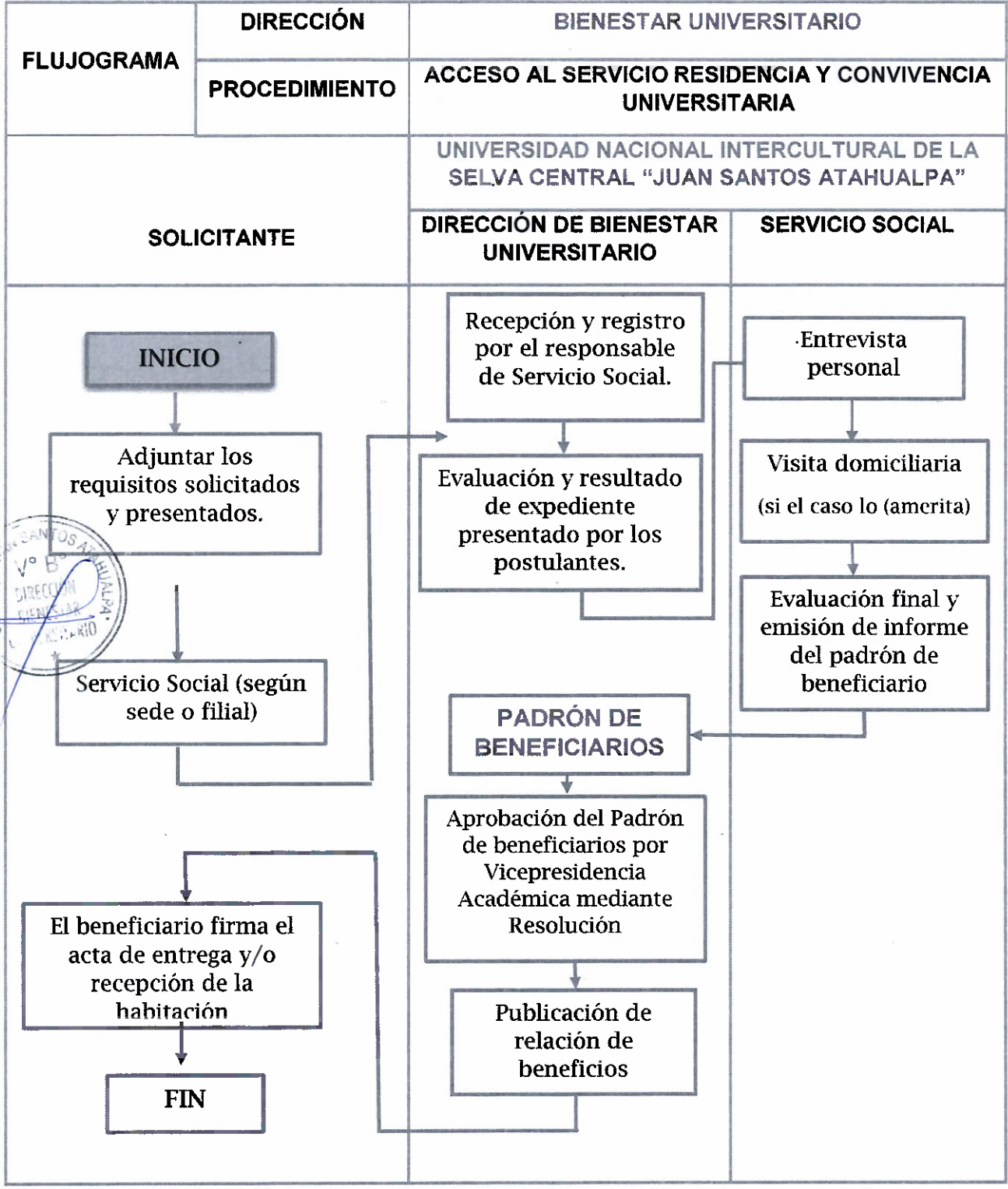
Primera. - El otorgamiento de vacantes para el servicio de residencia y convivencia universitaria está sujeto a la existencia de infraestructura y disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Segunda. - Para los casos no previstos en el presente reglamento resultan de aplicación supletoria las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que resulte pertinente.

Tercera. - Los beneficiarios de PRONABEC (Beca permanencia, Beca 18, etc.) u otro tipo de beneficios del estado no serán acreedores al beneficio del servicio de residencia y convivencia universitaria.



FLUJOGRAMA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA



ANEXOS



FORMATOS QUE EL ESTUDIANTE DEBE ADJUNTAR

CARATULA DE FOLDER


NOTA: LA CARATULA DEBE ESTAR EN LA PASTA DEL FOLDER CON LOS DATOS DEBIDAMENTE RELLENADOS.



**PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE ESTUDIANTES
PARA ACCEDER AL SERVICIO RESIDENCIA Y CONVIVENCIA
UNIVERSITARIA DE LA UNISCJSA**



- **APELLIDOS Y NOMBRES** : _____
- **ESCUELA PROFESIONAL** : _____
- **MODALIDAD DEL POSTULANTE:**
 - A. **COMUNIDAD NATIVA** :
 - B. **LIMITADA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL** :
- **CICLO/SEMESTRE** : _____
- **NUMERO DE DNI** : _____
- **N° DE CELULAR** : _____
- **DIRECCIÓN** : _____
- **CORREO ELECTRONICO** : _____

| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

**SOLICITO: ACCEDER AL SERVICIO DE RESIDENCIA Y
CONVIVENCIA UNIVERSITARIA 202__-__.**

SEÑOR (A):

DIRECTOR (A) DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código
de matrícula N° _____ estudiante del _____ semestre de la Escuela
Profesional de _____
con domicilio en _____

ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que requiero hacer uso del servicio de residencia y convivencia universitaria por los motivos
que paso a manifestar:

**POR LO EXPUESTO: Ruego a usted señor(a) director (a) se me evalúe para acceder al
Servicio de Residencia y Convivencia Universitaria, para lo cual adjunto los requisitos exigidos.**

_____, _____ de _____ de 202__.



FIRMA

DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

| | | |
|---|---|--|
|  | <p align="center">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p align="center">REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA</p> |
|---|---|--|

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ estudiante del _____ ciclo de la Escuela Profesional de _____ con domicilio actual en _____ **DECLARO BAJO JURAMENTO** que, actualmente soy estudiante:

() con dependiente económica.

() independiente económicamente, y actualmente me encuentro trabajando en _____ con el cargo de _____ y percibo un ingreso económico aproximado de S/ _____ soles.

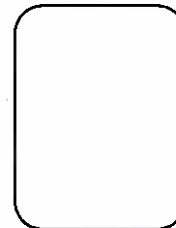
- Diaria ()
- Semanal ()
- Quincenal ()
- Mensual ()

Adjunto:


- ✓ _____
- ✓ _____



FIRMA
 DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO SER BENEFICIARIO DE PRONABEC

Yo, _____ Identificado con DNI N°
_____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____
ciclo, de la Escuela Profesional de _____
con domicilio familiar en _____, distrito:
_____, provincia: _____ y departamento: _____;

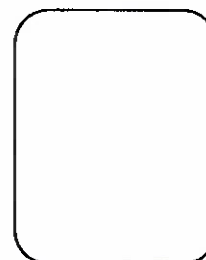
DECLARO BAJO JURAMENTO que, **NO soy beneficiario de PRONABEC**; Asimismo, que los datos consignados en la ficha socioeconómica y los documentos que hago entrega a la Oficina de Bienestar Universitario de la UNISCJSA, para acceder al servicio de residencia y convivencia universitaria, son verdaderos y en CASO DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS SANCIONES PERTINENTES DE ACUERDO A REGLAMENTO.

De acuerdo a lo manifestado líneas arriba, y en señal de conformidad firmo.

Lugar: _____ de _____ de 202__.



FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____
 y código de matrícula N° _____ estudiante del _____
 ciclo de la Escuela Profesional de _____
 con domicilio familiar en _____, distrito: _____,
 provincia: _____ y departamento: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que: Si () No () tengo carga familiar.

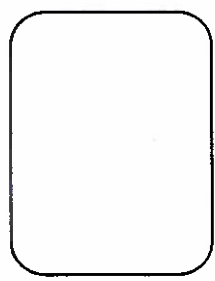
**De haber indicado que cuenta con carga familiar, completar el siguiente cuadro*

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | EDAD | PARENTESCO | DOMICILIO |
|----|---------------------|-----|------|------------|-----------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |


NOTA: Adjuntar copia de DNI de cada integrante.



 FIRMA
 DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ ciclo, de la Escuela Profesional de _____ con domicilio familiar en _____, distrito: _____, provincia: _____ y departamento: _____

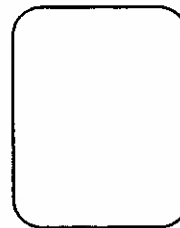
DECLARO BAJO JURAMENTO que actualmente SI () NO () cuento con familiares con parentescos de consanguinidad como postulantes al servicio de residencia y convivencia universitaria 202__-__.

EN CASO DE TENER PARIENTES


| N° | Relación | Apellidos | Nombres | DNI | E. Profesional | Ciclo |
|----|----------|-----------|---------|-----|----------------|-------|
| 1. | | | | | | |
| 2. | | | | | | |
| 3. | | | | | | |



FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

| | | |
|---|---|--|
|  | <p align="center">UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p> | <p align="center">REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA</p> |
|---|---|--|

ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Para efectos de la solicitud de beca al servicio de residencia y convivencia universitaria, quien suscribe:

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, estudiante de la Escuela profesional de _____, del _____ ciclo, declaro bajo juramento que mi domicilio familiar de procedencia es en _____ Distrito: _____

Provincia: _____ departamento: _____, siendo la vivienda: () propia () alquilado () alojado por un familiar () alojado por un tercero () solo cuido la vivienda; y, por motivo de estudio resido en: _____ Distrito: _____

_____ Provincia: _____ y departamento: _____, siendo la vivienda: () propia () alquilado () alojado por un familiar () alojado por un tercero () solo cuido la vivienda y teniendo como referencia: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO: Que la veracidad de los datos consignados en la presente declaración, son verdaderos, de lo contrario se me aplicarán las sanciones por falso testimonio de los datos consignados.

Autorizo a la Dirección de Bienestar Universitario, que lo declarado en la presente puedan ser verificados en el momento que estime conveniente y oportuno.

Lugar: _____ de _____ de 202__.



FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

| | | |
|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA | REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA |
|---|---|--|

ANEXO N° 07

**SOLICITUD DE RENUNCIA AL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA
UNIVERSITARIA 202__ - __**

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ ciclo, de la Escuela Profesional de _____ con domicilio familiar en _____

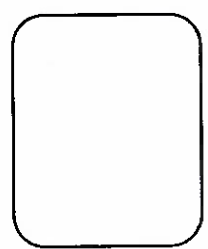
PRESENTO MI RENUNCIAR AL SERVICIO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA UNIVERSITARIA y que, tomando esta decisión, me someto y acepto cualquier tipo de sanción, debido a mi renuncia presentada, y las sanciones dispuestas en el Reglamento de servicio de residencia y convivencia universitaria.

En conformidad a lo manifestado líneas arriba, firmo en señal de conformidad.

Lugar: _____, _____ de _____ de 202__.



FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)